



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES ANEXAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15ª 19 y 20.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por utilización de la piscina municipal e instalaciones anexas”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación por parte de este Ayuntamiento de los servicios de Piscina municipal e instalaciones anexas.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del servicio a que se refiere el apartado primero del artículo anterior de la presente ordenanza.

Artículo 4. Cuota Tributaria

1. La cuota de la Tasa regulada en la presente ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios prestados.





2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

Entradas:

Laborables (lunes a viernes):

Niños: (de 5 a 14 años): 1,30 €

Adultos: (desde 15 años): 2,50 €

Jubilados: 2,00 €

Sábados y festivos:

Niños: 1,50 €

Adultos: 3,00 €

Jubilados: 2,50 €

Abono temporada: comprende desde el 15 de junio hasta el 31 de agosto.

Niños: 30 €

Adultos: 50 €

Jubilados: 40 €

Familia numerosa: 150 €

Artículo 5. Exenciones

Están exentos de satisfacer el pago de la cuota todas aquellas actividades propias y excepcionales organizadas, promovidas o subvencionadas por el Ayuntamiento de Sueras.

Artículo 6. Devengo e ingreso de la Tasa

1.- La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o realización de la actividad.

2.- El ingreso de la Tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto.





Artículo 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a infracciones y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo. Todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de febrero de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sueras, 10 de mayo de 2010

Última modificación publicada en el BOP 89 – 26 de julio de 2012

